

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00794-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P. o en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante.

2. Indique la dirección del correo electrónico del poderdante, toda vez que insertó la misma, siendo que esta es personal.

3. Adecue el acápite de notificaciones en lo que respecta a la dirección electrónica de la demandada, teniendo en cuenta la certificación obrante a folio 69 del archivo digital 02.

4. Informe como obtuvo la dirección electrónica del demandado y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ